

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REMITIR AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VI, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REMITIR AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VI, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la Propuesta de Acuerdo que contiene Iniciativa de Decreto para reformar al artículo 27, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Juan Manuel Figueroa Ceja, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, afín de que sea remitida ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, de fecha 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la propuesta de acuerdo en comento, para su estudio, análisis y dictamen.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el jueves 12 doce de octubre de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 71 fracción III y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán

de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente propuesta de Acuerdo.

De acuerdo al turno con que se recibió por esta Comisión, se procede a emitir el dictamen sobre la Constitucionalidad de la propuesta de reforma, con fundamento en el artículo 89, fracciones I y II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Propuesta de Acuerdo para presentar Iniciativa de Reforma Constitucional, es presentada por quien tiene atribuciones para ello, de acuerdo con el artículo 36 fracción I, fracción II del artículo 44 de la Constitución del Estado de Michoacán y su correlativo 8° de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

La materia de qué trata la propuesta efectivamente es competencia del Congreso de la Unión, de acuerdo con el artículo 135 Constitucional, en correlación con el 71 fracción III del mismo ordenamiento.

Los integrantes de esta Comisión consideramos relevante el tema de que trata la propuesta de reforma, toda vez que cuestiona y propone una situación novedosa respecto de una atribución del Estado, como lo es la facultad de expropiación por causas de utilidad pública; fijando una nueva base para la actualización del valor de la indemnización, siendo esta el avalúo comercial.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que no existen supuestos de inconstitucionalidad en el planteamiento de la propuesta de reforma. La materia de qué trata es competencia de este Congreso en cuanto su presentación y en su estudio y discusión del Congreso de la Unión. Finalmente, el tema se considera de novedad y relevancia para todo el territorio nacional.

Con base en lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado, proponemos Iniciar un procedimiento de reforma a la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos ante el Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 71 fracción III y 135 del mismo ordenamiento, la Comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos presentar el siguiente

## ACUERDO

**Único. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa de decreto para reformar al artículo 27, fracción VI párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

## DECRETO

*Artículo 27. ...*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

I a V  
VI. ...

Las leyes de la Federación y de las entidades federativas en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que determine el avalúo comercial.

...

VII a XX. ...

## TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Segundo.* Remítase a las legislaturas de los Estados la presente propuesta de iniciativa de decreto, para que se adhieran a la misma.

*Tercero.* Notifíquese el presente acuerdo, así como la propuesta de Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)